

Boletín



Oficial

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:
CONCERTADO

NUMERO 156

Miércoles 14 de Julio

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 191, correspondiente al día 10 de Junio de 1943, se publica la siguiente disposición:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio

de Industria y Comercio

Secretaría General Técnica

Determinando los precios de los productos derivados de la destilación de la madera.

Ilmo. Sr.: Determinados para diferentes industriales destiladores de madera los precios correspondientes

a los productos de su fabricación, procede unificar con carácter general los citados precios para toda España, por lo que, previo informe de la Oficina de Precios de este Ministerio, esta Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto lo siguiente:

1.º Quedan anulados y sin efecto todos los precios aprobados con anterioridad a esta fecha de los productos derivados de la destilación de madera, cualquiera que sea la Entidad o Empresa para la que hubiesen sido autorizados.

2.º Con carácter provisional para toda España y para mercancía puesta sobre vagón ferrocarril o vehículo de transporte en el lugar donde está emplazada la fábrica, registrarán los precios que a continuación se indican para los productos que se especifican:

Alquitrán bruto	400 pesetas Tm.
Acetato de calcio	2.250 — —
Acido acético cristalizabile de 97,98 por 100.....	6.850 pesetas 1.000 litros.
— — — de 90 por 100.....	6.350 — —
— — — industrial de 80 por 100	4.250 — —
— — — de 40 por 100.....	2.050 — —
Acetona	14.020 — —
— industrial.....	12.570 — —
Desnaturalizante	5.045 — —
Formol	5.075 — —
Carbón vegetal para uso doméstico	350 pesetas Tm.
Carbón para gasógenos	700 — —

3.º Los precios anteriores tendrán vigor a partir de la publicación de la presente disposición y serán vigentes en toda España, considerándose en los citados precios incluidos los gastos de envase y acondicionamiento y para mercancía en envase del comprador. En el caso de que los envases fuesen propiedad del vendedor, éste deberá atenerse estrictamente a lo dispuesto en la

Humedad máxima.....	15 por 100.
Potencia calorífica.....	6.500 calorías por kg.
Cenizas.....	5 por 100.

Carbón vegetal para gasógenos.— Habrá de ajustarse a las características determinadas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de

Humedad máxima.....	10 por 100.
Tamaño	15 x 30 mm.
Potencia calorífica	6.500 x 7.000 calorías por kg.
Cenizas máximas.....	5 por 100.

Deberá proceder de las llamadas maderas duras.
Acetato de cal. — 82 por 100 de acetato de calcio puro.

Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de Octubre de 1942 sobre régimen de envases.

4.º Los productos mencionados habrán de ajustarse, como mínimo, a las cantidades siguientes:

Carbón vegetal para uso doméstico.— Habrá de ser sonoro, negro, de igual estructura que la madera, y su análisis se ajustará a las siguientes características:

Diciembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 23-12-1942), que son las siguientes:

4 por 100 de agua higroscópica, que habrá de desaparecer calentada a 100 grados.
10 por 100 de agua de cristaliza-

ción, que no desaparecerá sino a la temperatura de descomposición (formación acetona).

4 por 100 de sustancias orgánicas e inorgánicas.

Comprobación de la riqueza acética (ácidos acético, fórmico, propiónico y butílico) por el método de Fresenius, realizando la valoración con lejía de sosa normal y empleando como indicador la fenoltaleína.

Acido acético cristalizabile de 97,98 por 100.— Líquido claro, como el agua; exento de productos empujados, demostrado mediante neutralización por medio de un carbonato alcalino y evaporando el líquido; no deben producirse residuos pardos ni olor a alquitrán.

La valoración, con lejía de sosa normal y empleando como indicador la fenoltaleína.

Químicamente puro, exento también de sales metálicas.

Acido acético cristalizabile de 90 por 100.— Líquido claro, como el agua; caidad igual, determinándose la riqueza por el mismo procedimiento señalado para el ácido cristalizabile de 97,98 por 100.

Acido acético industrial de 80 por 100.— Líquido claro, muy ligeramente amarillento y no aceitoso. La evaporación después de su neutralización con un carbonato alcalino podrá dejar residuo pardo y despedir olor a alquitrán.

La valoración se realizará lo mismo que para el ácido acético del 97,98 por 100.

Acido acético industrial de 40 por 100.— Líquido claro y muy ligeramente amarillento, no aceitoso. Idéntica calidad que para el ácido acético industrial de 80 por 100, realizándose la valoración de igual forma a la indicada para éste.

Acetona.— Líquido incoloro. Mezclado con el agua no debe dejar residuo por evaporación ni enturbiarse lo más mínimo. Calentado hasta 58°, debe destilar, por lo menos, el 95 por 100. No debe contener más de 0,005 de ácido acético, valorado con lejía de sosa normal, utilizando como indicador la fenoltaleína.

Acetona industrial.— Líquido ligeramente amarillento. Se enturbia con el agua. Riqueza mínima en acetona del 95 por 100, determinada por el procedimiento de Messinger (separación del yodo en solución normal, con potasa cáustica en solución normal y acetona por el ácido sulfúrico, valorándose el yodo con hiposulfito sódico.

Desnaturalizante.— Alcohol metílico, acetona y acetato de metilo. Líquido amarillento. Riqueza en acetona inferior al 31 por 100, determinada por el procedimiento de Messinger.

Formol.— Líquido incoloro. Peso específico, 1,11. Con solución clorhídrica de floroglucina, enturbiamiento intenso o precipitado blanquecino. Su riqueza en peso del 37,5 por 100 se determinará por el método yodimétrico de Romijn. No debe contener otros adheridos.

Alquitrán.— De madera resinosa (conifera, pino).— Soluble en el agua 10 por 100, aproximadamente. Brea resinosa, 25 por 100 (supuesto anhidro).

De madera no resinosa (eucaliptus, haya, etc.)— Soluble en el agua, 40 por 100 aproximadamente, Brea, 40,60 por 100 (supuesto anhidro).
Lo que tengo el honor de comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1943.—El Secretario General Técnico, Carlos Abollado.

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.
2293

Distrito Forestal

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Pizarro, 1, pral., una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las diez de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, el 22 del presente.

Productos que se subastan, 130 arrobas de leñas de encinas.

Origen de los mismos, leña procedente de hurto, del término de Torreorgaz.

Tasación, ciento treinta pesetas.
Depositarios, don Juan Rosa y Juan Jiménez.

El licitador a quien se adjudique el remate abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas treinta y cinco y los derechos reales.

Cáceres, 10 de Julio de 1943.—El



Ingeniero Jefe, P. A., Vicente Hernández.

(28'20 pstas.)

2294

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Pizarro, 1, pral., una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las diez de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, el 21 del presente.

Productos que se subastan, leñas de encina.

Origen de los mismos, finca «Rincón», de Guijo de Granadilla.

Tasación, cincuenta pesetas.

Depositario, don Aurelio Torres Barrios.

El licitador a quien se adjudique el remate, abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas veinticinco y los derechos reales.

Cáceres, 10 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, P. A., Vicente Hernández.

(27'20 pstas.)

2295

Juzgados

ACEBO

Don León Telesforo Costa Horna
Secretario del Juzgado municipal
de Acebo.

DOY FE: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, con el número 9 de 1943, sobre daño en los Egidos por trece cabezas de ganado vacuno de Vicente Mora, hecho ocurrido el veintisiete de Mayo último, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA.—En la villa de Acebo a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, el Sr. D. Cándido Pérez Arroyo, Juez municipal, ha visto y examinado el precedente juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado sobre daño, entre partes: de una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante Petronilo Sánchez Casares, de esta vecindad, casado, mayor de edad y Guarda Municipal, de otra como perjudicado el Sr. Alcalde y de otra como denunciado Vicente Mora Mangas, vecino de Hoyos, y cuyas demás circunstancias no constan; y

FALLO: Que debo condenar y condeno al acusado Vicente Mora Mangas, a la multa de setenta y cinco céntimos de pesetas por cada cabeza, a que abone al perjudicado Sr. Alcalde, noventa y cinco pesetas y al pago de las costas y gastos de este juicio. —Así por esta sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Pérez.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la autoriza, don Cándido Pérez Arroyo, estándose celebrando audiencia pública ordinaria en el día de la fecha. Acebo, 8 de Julio de 1943, doy fé.—León T. Costa.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Vicente Mora Mangas, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Acebo a 8 de Julio de 1943.—León T. Costa.—V.º B.º, el Juez municipal, Cándido Pérez.

2274

HERVAS

Don José Hijas Palacios, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que el día 12 de Agosto próximo, a las diez horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta por primera vez de las fincas que a continuación se deslindan, embargadas al procesado Marceliano Iglesias Sánchez, vecino de Casar de Palomero, en causa que se le siguió por infracción de la Ley de Pesca.

Referida subasta se verificará por lotes separados y siendo los pujas a la llana y de diferencia de unos a otros de una peseta para ser admisible, los licitadores presentaron su cédula personal y depositaron sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación de la finca o fincas que pretenden subastar.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Hijas.—El Secretario Judicial, P. S., Eugenio Pérez.

Fincas que se subastan

Una casa de planta baja en el agrado de Rivera Oveja y su calle de los Chorros, sin número, de cabida 25 metros cuadrados aproximadamente; que linda por derecha entrando, con otra de Antonio Aparicio; izquierda, huerto de Maximino Martín, y trasera, con el mismo y corral de Eleuterio Martín; tasada en 600 pesetas.

(45'60 pstas.)

2296

ALCANTARA

Don Jerónimo Hernández Acosta,
Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que en el juicio de faltas, de que se hará mención, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal que sigue:

Sentencia.—En Alcántara a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y tres; el señor don Jerónimo Hernández Acosta, Juez municipal suplente de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido a virtud de atestado instruido por la pareja de la Guardia Civil de este puesto, contra un individuo desconocido, que el día de autos vestía con boina negra, blusa clara, pantalón como de color miel, zapatos de punta fina, por infracción a la ley de caza, en la finca «Entrerriños», de este término municipal; y

Resultando....

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado desconocido rebelde, a la multa de cinco pesetas, pérdida de la escopeta, que podrá recuperar mediante abono de cien pesetas en papel de pagos al Estado y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Publicada en el día de su fecha.—Doy fé.—Fanega.

Y para su publicación y notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide en Alcántara a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Jerónimo Hernández.—Fanega.

2297

MONROY

Don Ramón Jiménez Benito, Juez Municipal de Monroy.

Que en el expediente de la Magistratura del Trabajo de Cáceres, seguido a instancia del vecino de ésta, don Manuel Rodríguez del Sol, contra el también vecino don Antonio Collazos Vegas, sobre Subsidio de Vejez, se saca a pública subasta por segunda vez y con una rebaja de un veinticinco por ciento del precio de su tasación, la siguiente finca:

Una cerca forrajal sita en el término de Monroy, al sitio Charco de la Zarza, de cabida sesenta áreas aproximadamente y que linda por Norte, con otra de don Félix Collazos y Collazos; Saliente, con otra de don Agustín del Sol Vegas; Mediodía, con Calleja del Charco de la Zarza, y Poniente, con cercado de don Andrés Collazos y Collazos; la que ha sido tasada en dos mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar al siguiente día de hacer los veinte en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse sobre en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Monroy a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez Municipal, Ramón Jiménez.—El Secretario habilitado, Santiago Rebollo.

(48'60 pstas.)

2291

LOGROSAN

Edicto

Don Juan Masa de Cáceres, Juez Municipal Letrado de esta villa, en funciones de Juez de Primera Instancia del partido de Logrosán.

Hago saber: Que con esta fecha se acordó en el expediente colectivo de Responsabilidades Políticas número 216 de 1937, contra Alfonso Martín Gomez y 267 más, citar a los expedientados que después se dirán, para que en el término de cinco días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Estado y de esta provincia, comparezcan ante el Juzgado de Primera Instancia de Logrosán a prestar declaración, conferirles lectura de cargos, notificarles las prevenciones del artículo 49 de la Ley y formular en término legal declaración jurada de bienes, bajo apercibimiento de que caso de no comparecer les pararán los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarlos ni oírlos, por ignorarse actualmente su domicilio.

Expedientados que se citan

Juan Jesé Frochoso Báez, José Calles Caminero, Rafael Tercero Jado, Francisco Pozo Calderón, Isidro Fernández Fernández, Román Marchena Rubio, Esteban Iglesias Palacio, Alfonso Jiménez Pozo.

Dado en Logrosán a veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Masa de Cáceres.—El Secretario Judicial, Manuel Peña.

2292

Alcaldías

MESAS DE IBOR

Confecionado el Repartimiento General de Utilidades para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año de 1942, queda expuesto al público por término de quince días, para que durante este plazo y tres días más, puedan ser examinado por los contribuyentes en él comprendido y presentar al efecto cuantas reclamaciones estimen oportunas, las que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado; advirtiéndoles que transcurrido tal plazo, no será admitida ninguna por justa que sea. Mesas de Ibor a 5 de Julio de 1943.—El Alcalde, Laureano Sánchez. 2253

TALAVAN

Edicto

El Alcalde de Talaván hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, acordó aprobar un expediente de habilitación de crédito a las existencias sin aplicación, resultantes en 31 de Diciembre de 1942, el cual se halla expuesto, por plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, según está dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Talaván, 9 de Julio de 1943.—El Alcalde, Simeón Mendoza. 2287

TALAVAN

Edicto

El Alcalde de Talaván, hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, procedió a aprobar provisionalmente las cuentas municipales del ejercicio de 1942, que se encuentran expuestas al público, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones, a tenor de cuanto determina el artículo 125 del vigente Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Talaván, 9 de Julio de 1943.—El Alcalde, Simeón Mendoza. 2288

PIORNAL

Edicto

Por esta Alcaldía se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años del vecino que fué de ésta, Rafael Peaguda Lami, natural de la Aldea de San Vicente, Ayuntamiento de Ganade, provincia de Orense, de 45 años de edad, casado con Dorinda Alvarez Rodríguez, quien se ausentó de este término en el año de 1932, sin que se haya vuelto a tener noticias de referido individuo. Por tanto, se le cita al interesado, así como se invita a toda persona que tenga noticias del mismo, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía, pues así se ha dispuesto en el expediente de prórroga de 1.ª clase que instruyo a instancia del mozo del Reemplazo de 1944, José Peaguda Alvarez, hijo del mencionado Rafael Peaguda. Haciéndose público a los efectos consignados en el párrafo 2.º del artículo 293 del Reglamento. Piornal a 8 de Julio de 1943.—El Alcalde, (ilegible). 2298